



# Resolución Directoral Regional

## Nº 1173 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 12 ABR. 2024

Visto: El expediente N° 019-2024115004 que contiene el Informe N° 160-2024-GRSM-DRESM/OA/GRRHH/RP, Informe Escalafonario N° 00539-2024, y demás antecedentes adjuntos en un total de cincuenta y nueve (59) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-ED en el artículo 134 numeral 134.4, se aprueba el reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, que establece el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, procede siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a 12 horas semanal-mensual, no son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones





# Resolución Directoral Regional

N° 1173 -2024-GRSM/DRE

educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU, con fecha 09 de agosto de 2023, se deroga la Resolución Viceministerial N° 092-2020- MINEDU y aprueba la nueva norma técnica denominada “Disposiciones que regulan los procedimientos Técnicos del Escalafón Magisterial, donde establece en el numeral 6.1.8 disposiciones para el registro del acto resolutorio que reconoce al profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial como son: a). La solicitud para el reconocimiento de tiempo de servicio prestado por el docente en IIEE públicas, en condiciones de contratado, se presenta ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente en el profesor nombrado; y, debe contener las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos periodos.; b). para el reconocimiento de tiempo de servicio como profesor contratado, no se deben considerar los siguientes actos resolutorios: *“Resoluciones por reconocimiento de pago por periodo menor a treinta (30) días, Contrato por servicio docente con jornada laboral menor a doce (12) horas, Servicio docente prestado en instituciones educativas particulares, Servicio prestado como servicio administrativo, Servicio prestado como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados, Contratos docentes con vigencia simultanea dentro de un año (solo considerar aquello que tiene mayor vigencia de contrato), Contrato de docente paralelo a su servicio como profesor nombrado, Contrato docente en el marco de la Ley N° 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelado) conforme al DU N° 011-2017 y el DS N° 307-2017-EF;*

Que, con expediente N° 019-2024208013, doña **IRIS GONZALES VILLACORTA**, identificada con DNI. N° 00823166, solicita acumulación por tiempo de servicio de años contratados, para que se le reconozca su tiempo de servicio como contratada a su tiempo de servicio como profesora nombrada;

Que, con expediente N° 019-2024115004, que contiene el Informe N° 160-2024-GRSM-DRESM/OA/GRRHH/RP, de fecha 14 de marzo de 2024, la Responsable de Remuneraciones y Pensiones; señala que, doña **IRIS GONZALES VILLACORTA**, identificada con DNI. N° 00823166, en su condición de profesora de la I.E N° 00298 “Jose Antonio Encinas Franco”, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, al haber solicitado la Acumulación de Tiempo servicios prestados en calidad de contratada a su tiempo de servicio como nombrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 134.4° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, se procedió a revisar y analizar el expediente y sus anexos, del mismo modo el Informe Escalafonario N° 00539-2024; concluyendo, que la recurrente cumple con los requisitos exigidos, debiendo reconocer los años de servicios contratados; de acuerdo al siguiente detalle:



Documento Nro: 019-2024171281. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=164c60e9qcb0eq4ed8q808aq902a76d51a51>



# Resolución Directoral Regional

N° 1173 -2024-GRSM/DRE

## CUADRO DE TIEMPO DE SERVICIOS COMO PROFESORA CONTRATADA DESDE EL 21/04/1998 AL 31/12/2001

ÍTEM	RESOLUCIÓN	ACCIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TÉRMINO	TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADO		
					AÑOS	MESES	DÍAS
1	RDR. N° 0905 de 21 de mayo de 2001	C	08/05/2001	31/12/2001	0	7	23
2	RDR. N° 0649 de 27 de abril de 2000	C	15/04/2000	31/12/2000	0	8	16
3	RDR. N° 0347 de 29 de marzo de 1999	RP	12/03/1999	31/12/1999	0	9	19
4	RDR. N° 0618 de 05 de mayo de 1998	C	21/04/1998	31/12/1998	0	8	10
Total, tiempo de Servicios como contratado					2 años	10 meses	7 días

## CUADRO DE TIEMPO DE SERVICIOS COMO PROFESORA NOMBRADA, SE TIENE UN TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO AL 05 DE MARZO DE 2024.

ÍTEM	CONCEPTO	TIEMPO		
		AÑOS	MESES	DÍAS
01	TIEMPO DE SERVICIO COMO PROFESOR CONTRATADO.	2	10	7
02	TIEMPO DE SERVICIO COMO PROFESOR NOMBRADO AL 05/03/2024	21	11	10
Total, tiempo de servicio acumulado		24 años	9 meses	17 días

**TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO COMO PROFESORA: VEINTICUATRO (24) AÑOS, CON NUEVE (09) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS AL 05 DE MARZO DE 2024.**

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU y con el uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2024-GRSM/GR de fecha 27 de marzo del 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, los años de servicios contratados y acumular a su tiempo de servicio en calidad de nombrada, sólo para efectos de Asignación por Tiempo de Servicios, a favor de doña **IRIS GONZALES VILLACORTA**, identificada con DNI. N° 00823166, profesora de la I.E N° 00298 "Jose Antonio Encinas Franco", distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, conforme al siguiente detalle:





# Resolución Directoral Regional

## N° 1173 -2024-GRSM/DRE

ÍTEM	CONCEPTO	TIEMPO		
		AÑOS	MESES	DÍAS
01	TIEMPO DE SERVICIO COMO PROFESOR CONTRATADO.	2	10	7
02	TIEMPO DE SERVICIO COMO PROFESOR NOMBRADO AL 05/03/2024	21	11	10
<b>Total, tiempo de servicio acumulado al 05/03/2024</b>		<b>24 años</b>	<b>9 meses</b>	<b>17 días</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, copia de la presente resolución a las oficinas correspondientes y a la interesada de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**



Firmado digitalmente por:  
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY FÉ  
Fecha: 12/04/2024 10:07:02-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:  
PEREZ TELLO Maria Carolina FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
Fecha: 12/04/2024 08:13:01-0500  
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTIN

Firmado digitalmente por:  
ASCHERI TORRES Jose Erik FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 11/04/2024 14:53:00-0500  
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Firmado digitalmente por:  
FUENTES MOGOLLÓN Wilson Emanuel  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 09/04/2024 16:14:47-0500  
Cargo: ASESOR JURÍDICO

Firmado digitalmente por:  
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 11/04/2024 08:03:39-0500  
Cargo: DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL

MCPT/DRESM  
JCSI/DGI  
WEFM/AJ  
JEAT/OA  
09/04/2024



Documento Nro: 019-2024171281. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=164c60e9qcb0eq4ed8q808aq902a76d51a51>